

BUIN, 19 ENE 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 193 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Convenio de Colaboración Mutua suscrito con fecha 06 de enero de 2023 entre la I. Municipalidad de Buin y la I. Municipalidad de Cartagena, respecto del cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento (aparcadero municipal) para los buses que trasladen organizaciones sociales de la Comuna de Buin.

3.- El Memorándum N° 156, de fecha 10 de enero de 2023, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Sr. Alcalde(S) decretar el Convenio de Colaboración Mutua suscrito con la Municipalidad de Cartagena, en el marco del subprograma "Playa Buin 2023".

4.- La Resolución del Sr. Alcalde(S), donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración Mutua suscrito con fecha 06 de enero de 2023 entre la I. Municipalidad de Buin y la I. Municipalidad de Cartagena, respecto del cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento (aparcadero municipal) para los buses que trasladen organizaciones sociales de la Comuna de Buin, esto en el marco del subprograma "Playa Buin 2023"; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECCO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Convenios\Municipalidad de Cartagena 2023.docx



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

II. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Cartagena, a 06 ENE 2023, entre la I. MUNICIPALIDAD DE BUIN, representada por don **JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**, Abogado, chileno, Cédula de Identidad N° , Alcalde Subrogante y la II. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, representada por don **LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA**, chileno, empleado público, cédula de identidad N° , alcalde titular según Decreto Alcaldicio N° 1943 de fecha 30 de junio de 2021, con domicilio en Mariano Casanova N° 210, Cartagena, ambas entidades jurídicas de derecho público, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua, en adelante "el Convenio".

PRIMERO:

Téngase por antecedentes del presente instrumento las siguientes normas legales; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2023 de la Municipalidad de Cartagena.

SEGUNDO:

La Municipalidad de Buin, como Corporación Autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un Convenio de Colaboración, en virtud de lo señalado en los artículos 3º letra f) y 4º letra e) de la Ley N° 18.695 LOCM.



TERCERO:

Por su parte la Municipalidad de Cartagena, como Corporación Autónoma de derecho público, con el mismo fin, en aras de desarrollar algunas de sus funciones esenciales dentro de su territorio comunal, cuales son; la salud pública, protección del medio ambiente y aseo de la comuna, evitando de esta manera, tanto problemas de insalubridad como de falta de aseo y eventuales puntos de propagación de enfermedades infecciosas, viene en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus vecinos como asimismo, proteger la salubridad comunal en relación con las actividades turísticas que se desarrollan en la comuna.

CUARTO:

Con los propósitos señalados en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja en el cobro de derecho municipal por concepto de estacionamiento (Aparcadero Municipal), para los buses que trasladen organizaciones sociales de vuestra comuna, este beneficio regirá a contar de la completa suscripción de este convenio y hasta el festivo de **semana santa 2023**. **Quedando el cobro en \$40.000**, tal como se establece Título X en el Art 22 N°1 De los Derechos Varios, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada el 27.10.2022, y;

QUINTO:

En virtud de la cláusula anterior, la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, para dar cumplimiento a este convenio se compromete con aportar **20 contenedores de basura de 360 litros.**, para que la **Municipalidad de Cartagena**, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

SEXTO.

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será al finalizar la festividad de semana santa 2023, plazo en cual se extinguen los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio.

SÉPTIMO:

Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

OCTAVO:

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término al presente convenio de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya sea correo electrónico o carta certificada.

A handwritten signature in black ink, likely belonging to a representative of the Municipality of Cartagena, is placed here.



NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Cartagena y se someten a la competencia de los tribunales de Justicia de la Ciudad de San Antonio.

DÉCIMO:

Conjuntamente con lo anterior, dentro del marco de este acuerdo las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar recíprocamente en el desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares quedando 1 en poder de la Municipalidad de Buin y dos (2) en poder de la Municipalidad de Cartagena.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don Juan Rodrigo Astudillo Araya, consta en Decreto Alcaldicio N° 60 fecha 05 de enero de 2023, y la de don Luis Rodrigo García Tapia consta en Decreto Alcaldicio N° 1943 de fecha 30 de junio de 2021.

Previa lectura y en señal de acuerdo firman las partes.



LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA



JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE BUIN



CARLOS PATRICIO GUZMÁN SILVA
Secretario Municipal
de Cartagena